

CIRCULAR 013 DE 31 DE MAYO DE 2016
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Para: Usuarios y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
De: Director de Comercio Exterior
Asunto: Incremento del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial de Comercio (OMC) a Estados Unidos
Fecha: Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2016

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno de Estados Unidos incrementó la asignación de cupo de azúcar sin refinar y panela en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en tres mil cuatrocientos treinta y siete (3.437) toneladas métricas.

En cumplimiento de lo estipulado en la Circular 022 de 2015, la asignación se realizará entre usuarios históricos y nuevos de acuerdo a los porcentajes y periodos establecidos en la sección "Asignación Inicial" de la misma para cada subpartida arancelaria de la siguiente manera:

Subpartida arancelaria	Descripción del producto	% Contingente asignado	Toneladas métricas asignadas por subpartida	Tipo de usuario	Toneladas métricas asignadas por tipo usuario
				Histórico (90%)	309,33
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 (Nota 2. La subpartida 1701.13 comprende solamente azúcar de caña obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69o pero inferior a 93o. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña	10%	343,70	Nuevo (10%)	34,37

1701.14.00.00	Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido	90%	3.093,30	Histórico (90%)	2.783,97
				Nuevo (10%)	309,33

Las solicitudes de asignación de incremento de cupo se realizarán entre el 3 y el 7 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido para ese efecto en la Circular 022 de 2015 en lo referente a "Incrementos de cupo".

El 10 de junio de 2016 se publicarán en la página www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida arancelaria.

El usuario deberá solicitar el Certificado de Elegibilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), entre el 13 de junio al 14 de julio de 2016.

Para efectos de las solicitudes y utilización del cupo se seguirá el mismo procedimiento establecido en la Circular 022 de 2015.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Cordial saludo,

Luis Fernando Fuentes Ibarra.
(C. F.).